COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDOS
NIT. 800215989-4

El Consejo de Administración de COOPUNIDOS en uso de sus atribuciones que le confiere la ley 79 de 1988 y los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración, elaborar y aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de la Cooperativa.

2. Que es necesario hacer compatible el presente reglamento con los cambios en el estatuto social y con las disposiciones legales sobre riesgos.

ACUERDA:

Reglamentar a través de este documento, el proceso de afiliación de asociados a la Cooperativa.

1. INGRESO DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 1.1 CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen el carácter de asociados de la Cooperativa las personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente sean admitidos como tales por el Consejo de administración, siempre que permanezcan en La Cooperativa y se encuentren inscritos en el registro social. Se considera que un asociado nuevo o recién vinculado a la Cooperativa se encuentra inscrito en el registro social cuando haya pagado por lo menos el aporte social equivalente a un mes y la cuota de bienestar social.

Tiene la calidad de Asociado de **"COOPUNIDOS"**, las siguientes personas, quien tras su solicitud haya sido aprobado por Acta de Consejo de Administración y se encuentre debidamente inscrito en la base de datos de la Cooperativa:

1. Estar vinculado laboralmente, mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios con la empresa **JGB S.A**., **COOPUNIDOS,** empresas del grupo **GARCES BORRERO**, las empresas aliadas **INGENIERIA EN MANUALIDADES, EFICACIA, EXTRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, ACCION PLUS, G4S, AISS LTDA, BRILLASEO, BIONUTREC, SERVICIOS Y ASESORIAS Y CHS,** que puedan garantizar el descuento por nómina y cumplir con la reglamentación para el convenio porlibranza y demás que fije la Administración.

2. Los **pensionados** que al adquirir tal condición se encuentren Asociados a “COOPUNIDOS”.

3. Los **familiares de los Asociados hasta el segundo grado de consanguinidad (Padres, hermanos, Hijos y abuelos), su esposo (a) o compañero (a) permanente.** Bajo los parámetros definidos por la administración en este reglamento.

4. **Personas naturales que hayan sido colaboradores de JGB en el pasado por más de dos (2) años y/o adicional, asociados a la Cooperativa.** Bajo los parámetros definidos por la administración en este reglamento.

ARTICULO 1.2 CLASIFICACION DE ASOCIADOS. Los tipos de Asociado son:

〉 **ASOCIADO POR LIBRANZA**. Se denomina al asociado que se vincula a la Cooperativa por tener contrato laboral con las empresas definidas en el punto 1 del artículo 1.1 del presente reglamento, empresas con las cuales la Cooperativa pacta el descuento de las obligaciones del Asociado por el mecanismo de libranza. También se refiere al asociado Ex JGB que, tras su desvinculación de la Cooperativa, reingresa y tiene la opción de pago por libranza a través de su empresa patronal.

〉 **ASOCIADO POR CAJA.** Se denomina al asociado que habiéndose pensionado o perdido el vínculo laboral con las empresas definidas en el punto 1 del artículo 1.1 del presente reglamento, continua como Asociado vinculado a la Cooperativa pagando sus obligaciones por caja, transferencia electrónica o consignación bancaria. También se refiere al asociado Ex JGB que, tras su desvinculación de la Cooperativa, reingresa y tiene la opción de pago por caja.

〉 **ASOCIADO POR EXTENSIÓN FAMILIAR.** Se denomina al asociado que ingresa a la Cooperativa en calidad de familiar en primer y segundo grado de consanguinidad familiar o primero civil de un asociado hábil. El pago de sus obligaciones se hará por el mecanismo que elija el asociado, que puede ser libranza directa con su empresa empleadora o bien, por caja, transferencia o consignación bancaria.

ARTICULO 1.3 REQUISITOS DE ADMISION. Son los siguientes:

REQUISITOS Y CONDICIONES	TIPO DE ASOCIADO			
	ASOCIADO LIBRANZA	ASOCIADO POR CAJA (TRAS DESVINCULACION LABORAL)	ASOCIADO POR EXT FAMILIAR	ASOCIADO EX JGB (CAJA O LIBRANZA)
EDAD	SIN LIMITE	SIN LIMITE	65 AÑOS	65 AÑOS
VINCULO LABORAL	JGB / EMPRESAS ALIADAS	CONTINUIDAD COMO ASOCIADO/ N/A	EMPLEADO/CONTRATISTA/ EMPRESARIO	EMPLEADO/CONTRATISTA/ EMPRESARIO
ANTIGÜEDAD LABORAL	N/A	TRES (3) MESES EN JGB O EMPRESAS ALIADAS	SEIS (6) MESES	SEIS (6) MESES
TIPO DE CONTRATO	SEGÚN MODALIDAD EMPRESA EXCEPTO APRENDIZ SENA	CONTINUIDAD COMO ASOCIADO/ N/A	EMPLEADO/CONTRATISTA/ EMPRESARIO	EMPLEADO/CONTRATISTA/ EMPRESARIO
INGRESOS	IGUAL O MAYOR A 1 SMMLV	CONTINUIDAD COMO ASOCIADO/ N/A	IGUAL O MAYOR A 1 SMMLV	IGUAL O MAYOR A 1 SMMLV
RESIDENCIA	COLOMBIA	COLOMBIA / EXTRANJERO	COLOMBIA / EXTRANJERO	COLOMBIA / EXTRANJERO
CENTRAL DE RIESGOS	N/A	500 PUNTOS DATA	500 PUNTOS DATA	500 PUNTOS DATA
Ser persona natural legalmente capaz y presentar solicitud formal a través del formulario de vinculación. Compromiso de realizar a corto plazo (6 meses máximo) el curso básico de economía solidaria y garantizar servicio funerario vigente o que lo adquiera a través de la Cooperativa a su ingreso. No encontrarse reportado en listas vinculantes o restrictivas del lavado de activos y financiación del terrorismo. Aceptar el tratamiento de datos personales de carácter no sensible y autorizar el tratamiento de datos personales de carácter crediticio, comercial y financiero.				

ARTICULO 1.4 APORTES.

Pagar los aportes mínimos requeridos y la cuota de bienestar social según el salario mensual que se demuestre, conforme establece el estatuto vigente.

SALARIO DESDE	SALARIO HASTA	CUOTA MENSUAL MINIMA	CUOTA DE BIENESTAR	RANGO
	1.2 SMMLV	5% DE 1 SMMMLV	$ 4,000	1
1.2 SMMLV +1	2 SMMLV	8% DE 1 SMMMLV	$ 5,000	2
2 SMMLV +1	5 SMMLV	12% DE 1 SMMMLV	$ 6,000	3
5 SMMLV +1	8 SMMLV	15% DE 1 SMMMLV	$ 8,000	4
8 SMMLV +1	EN ADELANTE	18% DE 1 SMMMLV	$ 9,000	5

ARTICULO 1.5 APROBACION INGRESO COMO ASOCIADO A LA COOPERATIVA.

La Gerencia o el representante legal suplente, podrá realizar preaprobación de la solicitud de vinculación con la cual se procederá a ingresar la información al sistema, para posteriormente presentar en la reunión mensual del Consejo de administración para la ratificación de la aprobación.

2. REINGRESO DE ASOCIADOS A LA COOPERATIVA.

El asociado que se hubiese desvinculado de La Cooperativa por retiro voluntario y continúe vinculado a JGB o empresas ALIADAS, podrá ingresar nuevamente cumpliendo los requisitos

para ser asociado definidos en el presente reglamento y con base en la siguiente tabla:

NUMERO DE VECES QUE SE HA RETIRADO DE LA COOPERATIVA	PENALIDAD EN TIEMPO (MESES) PARA REINGRESO
1	1
2	3
3	7
4 O MAS	12

La solicitud de reingreso no procederá cuando el solicitante:

- Haya sido excluido de la Cooperativa por mora en sus obligaciones
- Siendo por nómina, se haya retirado de la Cooperativa en tres o más oportunidades.
- Tener veto por parte del Consejo de Administración
- El Consejo de Administración se reserva en todo caso el derecho de admisión.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 COMPETENCIA. El presente reglamento sólo puede ser modificado parcial o totalmente por el Consejo de Administración. Cualquier duda en la interpretación o por omisión, será resuelta por el Consejo de Administración de acuerdo con los estatutos, la legislación cooperativa o por analogía con las normas vigentes, dejando constancia escrita en el acta respectiva.

3.2 VIGENCIA. El presente reglamento, así como sus adecuaciones, entra en vigor una vez sea aprobado por el Consejo de Administración.

3.3. APROBACION. La adecuación al presente reglamento fue aprobada por el Consejo de Administración, según consta en el acta No.274 de agosto 27 de 2025 y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Para constancia se firma por el presidente y secretario(a) del Consejo de Administración.

JUAN ESTEBAN FUENMAYOR
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Firmado en original

SHIRLEY ZAPATA ROBLEDO
SECRETARIO GENERAL
Firmado en original